



CONVENIO ESPÉCIFICO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA **PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, EN LO SUCESTIVO “**LA SECRETARÍA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ENCARGADA DE DESPACHO LA **DRA. ANACLETA LOPEZ VEGA**, ASISTIDA POR LA **MTRA. ANABEL BALBUENA LARA, COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL** Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN**, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARA “**LA UAGro**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. Declara “**LA SECRETARÍA**” que:

I.1. Forma parte de la administración pública centralizada del Estado de Guerrero y es el órgano encargado de conducir por delegación del Poder Ejecutivo, la política interna y le corresponde coordinar la asesoría, la asistencia, capacitación y apoyo a los ayuntamientos de conformidad con los artículos 4, 9, 22 apartado A, fracción I y 23 fracciones I, XXVIII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, artículos 1, 2, 3 y 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.2. Para efecto del desarrollo de las funciones señaladas en la declaración I.1 de este documento, cuenta con un órgano administrativo descentralizado denominado Coordinación General de Fortalecimiento Municipal, en adelante “**FORTAMUN**”

I.3. La Dra. Anacleta López Vega, en su carácter de Encargada de la Secretaría General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, ambos de fecha 14 de marzo del presente año, expedidos por la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y cuenta con las facultades para celebrar el Convenio de Apoyo y Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 88 y 90 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, artículos 14, 22 apartado A fracción I y 23 fracciones III y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; artículos 1, 4, 12 fracciones X, XIII y LX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.5. Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, KM. 275.5, Colonia Salubridad, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 47118 23 y 747 47100 85.

II. Declara “**LA UAGro**”, a través de su rector, que:

II.1. Que la Universidad Autónoma de Guerrero, fue creada mediante decreto gubernamental por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero de fecha 30 de marzo de 1960, como una institución encargada de impartir en el estado educación superior en todos los órdenes de la ciencia y la cultura, la cual funcionará conforme a las bases de su Ley Orgánica.

II.2. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.3. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 8º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Número 178, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.





- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

**II.4.** El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad mediante protocolización de toma de protesta y posesión como Rector, con el acta pública de número 67,418 (Sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho), que se encuentra inscrita en el volumen 1,673 (Mil seiscientos setenta y tres), del Libro de Protocolo Abierto, pasada ante la Fe del Notario Público No. 3, del Distrito Notarial de Tabares, Licenciado Jorge Ochoa Jiménez, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés; asimismo con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es la autoridad ejecutiva de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

**II.5.** El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la "UAGro" dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de esta.

**II.6.** "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

**II.7.** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

**III. Declaran "LAS PARTES" que:**

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente la capacidad, personalidad jurídica y representación legal con la que se ostentan para la suscripción del presente instrumento jurídico.

**III.2.** Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:





## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** Establecer los lineamientos y mecanismos entre “LA UAGro” y “LA SECRETARÍA” a través de “FORTAMUN”, para llevar a cabo cursos y talleres de capacitación que redunden en beneficio de los ayuntamientos.

**SEGUNDA. Alcances:** Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, las partes realizarán las siguientes actividades:

- A) Instrumentación de programas de trabajo entre “LA UAGro” y “LA SECRETARÍA” para delimitar y establecer los lineamientos a seguir para el cumplimiento del objeto.
- B) “LA SECRETARÍA” se compromete a dar a conocer previamente a “LA UAGro” las capacitaciones que requieran los ayuntamientos, para establecer los programas conducentes, a fin de que se puedan llevar a cabo los trabajos que se requiera para la ejecución del fin motivo del presente instrumento jurídico.
- C) Las partes llevarán a cabo visitas de supervisión respecto a los trabajos y actividades acordadas, orientándolas o evaluándolas.
- D) Coadyuvar de manera conjunta en la difusión del resultado de los trabajos realizados.

**TERCERA. - DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO:** Las partes se obligan a utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas.

**CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se comprometen a ocupar y usar los recursos, información y servicios puestos a su disposición por virtud del presente convenio, única y exclusivamente para el cumplimiento de su objeto.

**QUINTA. - DE LOS GASTOS POR ACTIVIDADES Y COEDICIONES:** Los gastos que se generen con motivo de las actividades que se programen derivados del presente convenio, en cuanto a la absorción de estos serán acordados entre ambas partes en base a la naturaleza de la actividad, reconociéndose los créditos que por este concepto les correspondiera a cada parte.

**SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** “LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto a los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento, igual criterio se observará en el supuesto de coediciones de materiales propiedad de cada uno de los signantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor.

**SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** Las partes convienen en que el personal designado por cada una de las partes, para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que provocaron su interrupción, se procederá a realizar las tareas pactadas.

**NOVENA. - VIGENCIA:** Este instrumento tendrá una vigencia por lo que dure la presente administración, es decir, durante el periodo 2024 al 14 de octubre del 2027, contado a partir de la fecha de su firma, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con dos meses de antelación su intención de darlo por terminado, sin perjuicio que durante su vigencia pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

**DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES”.





TRANSFORMANDO  
GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2023

COORDINACIÓN GENERAL DE  
FORTALECIMIENTO  
MUNICIPAL



UAGro  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
GUERRERO

En caso de no llegar a algún acuerdo, "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, renunciando a cualquiera que pueda corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio de apoyo y colaboración interinstitucional y enterada "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado al margen y al calce, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 30 días, del mes de junio, del año dos mil veinticinco.

POR "LA SECRETARÍA"

DRA. ANACLETA LOPEZ VEGA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO

POR "LA UAGro"

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN  
RECTOR

MTRA. ANABEL BALBUENA LARA  
COORDINADORA GENERAL DE FORTALECIMIENTO  
MUNICIPAL.

LA PRESENTE HOJA DE FIMAS, FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, "LA SECRETARÍA, A TRAVES DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL "FORTAMUN" Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO "LA UAGro". EL DIA 30 DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.



CÓDIGO DE AUTENTICACIÓN